



Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

VISTO la Resolución N° 782/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual solicita autorizar el ingreso como medida de excepción del aspirante **ABRIL, Ignacio – DNI N° 30.328.802** en la carrera Licenciatura en Comercio Electrónico – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que las Condiciones de Ingreso establecidas en el diseño curricular de la Licenciatura en Comercio Electrónico aprobada por Ordenanza N° 1692, establece que, podrán ingresar aquellos aspirantes que posean el título de técnico superior, técnico universitario o título intermedio de carreras de grado en áreas referidas al campo del comercio, comercio exterior, Sistemas de información, Sistemas Informáticos, Marketing y Logística, no siendo excluyentes esta enumeración con titulaciones de otras áreas que tuvieran relación directa con el campo disciplinar de la carrera, con una duración mínima de 2 años y medio y una carga de 1600 horas.

Que según informa la Facultad Regional Córdoba, la aspirante **ABRIL, Ignacio**, posee el título de Técnico Superior en Diseño Interactivo emitido por el Instituto Privado "La Metro" perteneciente a la Provincia de Córdoba con un plan de estudio de Tres (3) años de duración y una carga de 1944 horas reloj.

Que el aspirante cumple con los requisitos establecidos como condiciones de ingreso, debido a que su título está encuadrado dentro de los títulos que tienen relación directa al campo disciplinar del ciclo de complementación curricular.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y aconsejó hacer lugar al pedido de excepción.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la inscripción del aspirante **ABRIL, Ignacio – DNI N° 30.328.802** en la carrera Licenciatura en Comercio Electrónico – ciclo de complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 978/2024

UTN
Mgb